



**COMUNICACIÓN AL INTERESADO
DIRECCION TERRITORIAL VAUPES**

Al contestar cite el siguiente radicado
7097001- DTV - 00064

Mitú, 21 de Abril de 2022

Señores

IVAN OLINTO HERNANDEZ L

C.C 18 .204.719

CELESTINO RODRIGUEZ GUTIERREZ

C.C 1.136.249.106

OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ

C.C 18.203.312

ANAMIAS VALENCIA BARBOSA

C.C 1.136.249.116

DARIÑO VILLEGAS VALENCIA

C.C 1.136.249.412

HUMBERTO BARBOSA LEMUS

C.C 18.201.352

CLAUDIO VALENCIA ARBELAEZ

C.C. 1.125.470.164

MIGUEL VALENCIA PULGARIN

C.C 18.203.345

JOSE ATENOR HERNANDEZ LIMA

C.C 1.136.249.137

AGUSTIN VALENCIA HERNANDEZ

C.C18.203.347

NORBERTO LONDOÑO

C.C 1.136.249.140

WILLINGTON HERNADEZ LIMA

C.C 1.136.249.140

RIGOBERTO NUÑEZ VALENCIA

C.C 1.136.249.016

JOSE VALENGAS VALENCIA

C.C 1.136.249.397

Domicilio : sin identificar

Celular : Sin identificar

Correo electrónico: sin identificar

Piedra Ni - Vaupes

REF: RAD 00000046 del 18 de Marzo de 2022.

Investigado: ASOMARROQUIA- EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto dentro del Auto del 18 de marzo de 2022 (anexo) , le comunicó la decisión mediante la cual se dispuso ORDENAR el inicio de la **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra de la **ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LA AMAZONIA Y DE LA ORINOQUIA** identificada con NIT 900262502-4 , y representada legalmente por el señor **CIRO ANTONIO PIÑEROS HUERFANO** y / o quien haga sus veces, de igual forma el investigado **EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO** identificado con la cedula de ciudadanía número 17.347.950.

Por otro lado, con fundamento en el Auto del 18 de marzo en la disposición precedente se ordenó practicar por el despacho las pruebas descritas en el acápite denominado " pruebas a practicar"; en efecto y atendiendo lo dispuesto con el numeral 1º del artículo 486 del CST, que reza que los funcionarios del Ministerio del Trabajo no están facultados, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, se hace necesario esclarecer los hechos respecto de su querrela , de lo anterior ustedes deberán allegar ante este despacho la siguiente documentación:

1. Material probatorio que permita acreditar su vinculación o una relación laboral con el señor **EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO** identificado con la cedula de ciudadanía número 17.347.950 (INVESTIGADO) .



Atendiendo lo anterior, ustedes deberá allegar con destino a este despacho ubicado en la Calle 15 numero 13-113, Barrio Centro en el Municipio de Mitú o al correo electrónico jerodriguez@mintrabajo.gov.co, de conformidad con el artículo Tercero del Auto de apertura de Averiguación preliminar señalado y dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del presente la documentación referida anteriormente de la presente comunicación, es decir .anexar material probatorio que acredite su vinculación o relación laboral con el querellado **EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO**.

Es de advertir, que en caso de no dar respuesta al requerimiento podría aplicarse lo consagrado dentro del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con el desistimiento tácito de su petición.

Sin otro particular, de usted me suscribo,


JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMUDIO

Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Vaupes

Anexo : (04) folios



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VAUPES
INSPECCION DE MITÚ**

AUTO

Mitú, 18 de Marzo de 2022

7097001-000046

“Por el cual se ordena iniciar Averiguación Preliminar en contra de **ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LA AMAZONIA Y DE LA ORINOQUIA**, y **EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO** por presunta Vulneración de normas de derecho laboral “

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DE VAUPES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, Resolución 404 del 22 de marzo de 2012, artículo 6 de la Resolución 2143 de 2014 Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, artículo 433 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013 y Decreto 1072 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Que de conformidad con la querrela de carácter laboral presentada por los señores **IVAN OLINTO HERNANDEZ L** identificado con cedula de Ciudadanía numero 18.204.719; **CELESTINO RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificado con cedula de Ciudadanía numero 1.136.249.106; **OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de Ciudadanía numero 18.203.312; **ANAMIAS VALENCIA BARBOSA** identificado con cedula de Ciudadanía numero 1.136.249.116; **DARIÑO VILLEGAS VALENCIA** identificado con cedula de Ciudadanía numero 1.136.249.412; **HUMBERTO BARBOSA LEMUS** identificado con cedula de Ciudadanía numero 18.201.352; **CLAUDIO VALENCIA ARBELAEZ** identificado con cedula de Ciudadanía numero 1.125.470.164; **MIGUEL VALENCIA PULGARIN** identificado con cedula de Ciudadanía numero 18.203.345; **JOSE ATENOR HERNANDEZ LIMA** identificado con cedula de Ciudadanía numero 1.136.249.137; **AGUSTIN VALENCIA HERNANDEZ** identificado con cedula de Ciudadanía numero 18.203.347; **NORBERTO LONDOÑO** identificado con cedula de Ciudadanía numero 1.136.249.140; **WILLINGTON HERNANDEZ LIMA** identificado con cedula de Ciudadanía numero 1.136.249.140; **RIGOBERTO NUÑEZ VALENCIA** identificado con cedula de Ciudadanía numero 1.136.249.016 y **JOSE VALENGAS VALENCIA** identificado con cedula de Ciudadanía numero 1.136.249.397, donde se manifiesta la presunta vulneración de normas laborales en relación al no pago de sus salarios en el tiempo

comprendido entre el mes de Febrero de 2019 hasta Julio de la misma vigencia en la comunidad de "PIEDRA ÑI" por parte de su presunto empleador EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO identificado con cedula de ciudadanía número 17.347.950 con domicilio en la Carrera 30 a número 41ª- 48 , Barrio la Grama en la ciudad de Villavicencio - Meta, en la ejecución de un contrato de obra con el objeto de MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPES perteneciente a la GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE VAUPES. Que una vez revisada la base de datos de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DE VAUPES , y de uso de la Dirección Territorial de Vaupes en relación a los contratistas en la ejecución de obras de la GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE VAUPES, el número del contrato que tiene relación con conflicto laboral atrás señalado correspondería al 414 DE 2015 con objeto de el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPES" y el encargado de la ejecución del mismo sería la empresa denominada ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LA AMAZONIA Y DE LA ORINOQUIA "ASOMAROQUIA" con NIT 900262502-4 y lugar de domicilio en la CARRERA 31 N 39-45 /52 OFIC 202 VILLAVICENCIO por lo que se hace necesario vincularlo a la presente averiguación preliminar. De igual forma, dada las características del presente y la necesidad de recaudar materia probatorio suficiente , se hace necesario vincular al interventor del contrato de obra que tiene el objeto de "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPES " es decir CONSORCIO PISTAS 2015 con el número de NIT 900919471-6 y con domicilio en la TRANSVERSAL 24 A N 39B - 22 VILLAVICENCIO, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

PRUEBAS A PRACTICAR

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

SOLICITAR A LA ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LA AMAZONIA Y DE LA ORINOQUIA "ASOMAROQUIA"

1. Copia del Certificado de existencia y representación Legal.
2. Copia del listado de trabajadores en relación con la ejecución del contrato de obra 414 de 2015 celebrado con la Gobernación Departamental de Vaupes.
3. Copia de los pagos de los salarios entre el mes de enero y hasta julio del año 2019 de los trabajadores vinculados en relación con la ejecución del contrato de obra 414 de 2015 celebrado con la Gobernación Departamental de Vaupes
4. Copia de los aportes de seguridad social pensión y riesgos laborales de los trabajadores vinculados en relación con la ejecución contrato de obra 414 de 2015 celebrado con la Gobernación Departamental de Vaupes entre el mes de enero y hasta julio del año 2019.

SOLICITAR AL CONSORCIO PISTAS 2015

1. Copia del acta consorcial o acta de conformación del CONSORCIO PISTAS 2015
2. Copia de libro o bitácora del registro de las novedades de personal y/o trabajadores vinculados por parte de la ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LA AMAZONIA Y DE LA ORINOQUIA "ASOMAROQUIA" en la ejecución del contrato de obra 414 de 2015 celebrado con la Gobernación Departamental de Vaupes en la comunidad de "Piedra Ñi".
3. Copia del listado de los trabajadores vinculados por parte de la ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LA AMAZONIA Y DE LA ORINOQUIA "ASOMAROQUIA" en la ejecución del contrato de obra 414 de 2015 celebrado con la Gobernación Departamental de Vaupes.
4. Copia de informe o su semejante de los subcontratos celebrados por el contratista de obra en la comunidad de "PIEDRA ÑI" en la ejecución del contrato de obra 414 de 2015
5. Copia de informe del cumplimiento del cumplimiento de las obligaciones laborales que se generaron en relación al cumplimiento del contrato de obra 414 de 2015.

SOLICITAR A EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO

1. Copia del RUT
2. Copia del listado de trabajadores a su cargo del mejoramiento y ampliación de la infraestructura aeroportuaria en la comunidad de "PIEDRA ÑI" Vaupes entre enero y hasta julio del año 2019.
3. Copia de los comprobantes de pago de salarios de los trabajadores a su cargo del mejoramiento y ampliación de la infraestructura aeroportuaria en la comunidad de "PIEDRA ÑI" Vaupes desde el mes de enero hasta julio del año 2019.
4. Copia de los aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a cargo del mejoramiento y ampliación de la infraestructura aeroportuaria en la comunidad de "PIEDRA ÑI" Vaupes desde el mes de enero hasta julio del año 2019.

A LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE VAUPES – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

1. Comunicar y Correr traslado de la presente averiguación preliminar para los fines pertinentes en relación de sus obligaciones como supervisor del contrato de obra 414 de 2015 celebrado entre ASOMARROQUIA y la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE VAUPES.
2. Comunicar y Correr traslado de la presente averiguación preliminar para los fines pertinentes en relación de sus obligaciones como supervisor del contrato de interventoría 403 de 2015 celebrado entre el CONSORCIO PISTAS 2015 con la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE VAUPES.

Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.

Decrétese todas las pruebas que de oficio el comisionado a bien tenga o las partes soliciten para el esclarecimiento de los hechos investigados.

En mérito de lo expuesto la Dirección Territorial de Vaupés;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento y **ORDENAR** el inicio de la **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra de la ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LA AMAZONIA Y DE LA ORINOQUIA "ASOMAROQUIA" con NIT 900262502-4 y lugar de domicilio en la CARRERA 31 N 39-45 /52 OFIC 202 VILLAVICENCIO. Con corre electrónico asomarroquia@hotmail.com

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento y **ORDENAR** el inicio de la **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra del señor EDUARDO ANDRES ROJAS PARDO, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.347.950 , con lugar de domicilio en la Carrera 30 A numero 41ª -48 , Barrio la Grama en la ciudad de Villavicencio – Meta, correo electrónico earp71@hotmail.com

TERCERO : con fundamento en la disposición precedente se ordene practicar por el despacho las pruebas descritas en el acápite denominado " pruebas a practicar".

CUARTO COMISIONAR Para la práctica de las diligencias o actuaciones con amplias facultades al Doctor **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMUDIO**, Inspector de Trabajo y seguridad social, quien instruirá y practicara todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON PANQUEVA PENAGOS
Director Territorial (E) de Vaupes